



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Reconocer a José Eduardo Garzón Lemus como heredero del causante Jose Ramon Garzon en su condición de hijo, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario (Artículo 488 numeral 4° del C. G. del P.), **resaltando que el citado heredero debe asumir el proceso en el estado en que se encuentra, conforme lo señala el inciso 3° del numeral tercero del artículo 491 del C.G.P.**
2. Reconocer a Carmen Alicia Morales Cruz como apoderado judicial de José Eduardo Garzón Lemus, en la forma y términos del mandato conferido.
3. **Por secretaria** y de conformidad al artículo cuarto del Decreto 806 de 2020, envíese a la apoderada judicial reconocida a su dirección de correo electrónico el presente expediente digitalizado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311e87af541df0f95af048f1c1e9e06a8db58fca3a69d0c61c2334f8a8b3413e

Documento generado en 25/02/2022 12:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>